

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LEY N° 658

PROMUEVE EL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON LA REGIÓN BASILICATA, ITALIA. CONVIENEN PROMOVER ACUERDOS DE COLABORACIÓN ENTRE SECTORES DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA, COMERCIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EN LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN CULTURAL Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

Buenos Aires, 18/09/2001

LA LEGISLATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° Apruébase el Protocolo de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Vicejefe de Gobierno, y la Región Basilicata, Italia, representada por su Presidente Prof. Angelo Raffaele Dinardo, cuya copia certificada se adjunta como Anexo de la presente ley.

Artículo 2° Comuníquese, etc.

En virtud de lo prescripto en el Art. 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Art. 8° del Decreto N° 2.343-CBA/98, certifico que la Ley N° 658, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 18 de septiembre de 2001, ha quedado automáticamente promulgada el día 16 de octubre de 2001. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales, para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General de Relaciones Internacionales, Consulares y de Cooperación. TADEI
CONVENIO N° 27

PROTOCOLO DE COOPERACION ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA REGION DE BASILICATA (ITALIA)

ANEXOS

La Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por el señor Vicejefe de Gobierno Dr. Enrique Olivera y la región de Basilicata representada por su Presidente, Prof. Angelo Raffaele Dinardo, seguidamente denominadas "Las Partes". Con la intención de reforzar la colaboración, la amistad y el intercambio entre ambos Estados; conscientes que el presente acuerdo constituye parte de un proceso de integración cultural y económico entre argentinos, muchos de los cuales descienden de italianos y en particular de lucanos, con la tierra de origen de sus antepasados; considerando la enorme potencialidad de, desarrollo del turismo, la cultura y la economía entre las partes como herramientas de la actividad productiva y ocupacional.

Conviene cuanto sigue:

La Ciudad de Buenos Aires y la Región de Basilicata, han decidido promover iniciativas para desarrollar un camino de colaboración a fin de impulsar un cambio de opiniones, puesta a punto y planificación de proyectos, coinciden en definir con el presente protocolo las materias con las cuales delimitar los respectivos sectores de competencias, de acuerdo a las normas legales respectivas.

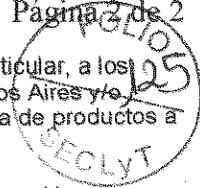
Las partes sostienen que la colaboración es un elemento muy importante en la relación argentino-italiana e intentan crear las condiciones oportunas para su consolidación y para su crecimiento.

Las partes convienen promover acuerdos de colaboración entre sectores de la actividad productiva, comercial, agrícola, turística, de los medios de comunicación y en la actividad de formación cultural y la investigación científica.

ARTICULO 1° La cooperación, el intercambio de experiencias, de informaciones, de preparación de proyectos, entre las partes, motivo del presente protocolo propone:

La promoción del intercambio comercial de manufacturas, que incluyan áreas de alta tecnología e investigación científica;
El desarrollo de información mutua sobre turismo, cultura y deportes;
El intercambio de información y proyectos para el mejoramiento de la capacidad profesional de los trabajadores mediante la formación continua que facilite la actividad productiva y conceda ocupación.

TICULO 2° Las partes crearán, entre ambas y en sus propios ámbitos una base de datos actualizados para informar, en particular, a los interesados en el estudio de la lengua italiana y española; las pymes interesadas en acciones con sus socios de Buenos Aires y la Región de Basilicata, especialmente en el campo de tecnología de alto valor agregado, para facilitar las inversiones y la exportación mutua de productos a partir de la producción agroindustrial.



TICULO 3° Las partes organizarán, por turnos, al menos una vez al año, encuentros para verificar los resultados de la cooperación.

Concordarán los tiempos y las condiciones de las acciones comunes. Para sostener tal proyecto, se constituirán dos comisiones mixtas. La primera será compuesta por representantes de las partes contratantes. Para la segunda, se invitará a la Cámara de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y a la Cámara de Comercio Argentino-Italiano, a constituir las.

TICULO 4° Cada parte, en ocasión de sus encuentros, tendrá a su cargo los respectivos gastos de sus delegaciones.

TICULO 5° Las partes intercambiarán publicaciones y toda la información indispensable al desarrollo de las iniciativas de las que trata el presente protocolo.

TICULO 6° Para facilitar el desarrollo y la colaboración económica, las partes, crearán las condiciones para organizar, cada una en su territorio, de acuerdo a las normas de derecho público, reuniones y encuentros particulares y específicos para publicitar a la comunidad de negocios, las oportunidades existentes en la ciudad de Buenos Aires y en la región de Basilicata para empresas deseosas de nuevos mercados.

Las partes podrán organizar periódicas muestras y ferias para la promoción de sus mercaderías y sus servicios.

Los costos de participación (stands y servicios conexos) estarán a cargo de los organizadores, en cambio, estarán a cargo de los expositores los costos relativos a la exposición, el transporte de las mercaderías y los viajes de los empresarios.

TICULO 7° Las partes consolidarán el vínculo de los argentinos de origen italiano, especialmente lucanos, a fin de promover iniciativas culturales, sociales, turísticas y deportivas para conformar una vasta base de operadores y beneficiarios.

Las partes crearán un centro de documentación de la inmigración lucana en Buenos Aires y contribuirán a la recolección de documentos y su sistematización.

TICULO 8° Las partes promoverán el intercambio cultural y formativo, con la asistencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. El Gobierno de la Región de Basilicata, organizará bolsas de estudio y becas para jóvenes de origen lucano, que deseen estudiar el idioma italiano y la cultura lucana o que deseen aprender el español en la Argentina, o cursar postgrados. Durante el mes de octubre de cada año se evaluarán y definirán las propuestas y proyectos del intercambio.

TICULO 9° Las cláusulas del protocolo entran en vigor desde el día de su firma durante tres años. Se renovará tácitamente por igual período si las partes no lo denuncian con tres meses de antelación a su vencimiento.

TICULO 10 El protocolo se firma el día catorce del mes de julio de 1999, en dos ejemplares de igual tenor, uno en lengua española y el otro en italiano.

Enrique Olivera - Angelo Raffaele Dinardo

➤ Sin relaciones definidas